

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2025-GM/MVES

Villa El Salvador, 17 de Enero de 2025

**VISTOS:** El Expediente N°0314-2025, del 08 de enero del 2025, presentado por los cónyuges, Don **EYNER ESTELA ARAUJO**, identificado con DNI N°75608353 y Doña **GIULIANA CORREA SUAREZ**, identificada con DNI N°73876077, quienes solicitan se inicie el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N° 123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N° 065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en concordancia con el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por Ley o Decreto Legislativo se establece un plazo determinado de vigencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES de fecha 23.04.2024, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°0314-2025 de fecha 08.01.2025, Don **EYNER ESTELA ARAUJO** y Doña **GIULIANA CORREA SUAREZ**, solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, mediante el cual manifestaron expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el 28 de setiembre del año 2020, ante la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de las Naranjas, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, como consta en el Acta de Matrimonio que, a fojas seis forma parte del presente expediente;

Que, con relación al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios ocho del expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, los cónyuges Don **EYNER ESTELA ARAUJO** y Doña **GIULIANA CORREA SUAREZ**, declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en la Coop. De Vivienda Virgen de Cocharcas, Mz. B, Lote 03, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima. Asimismo, declaran no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. Información que se acredita con la declaración jurada que a fojas siete y nueve, forman parte del presente expediente;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2025-GM/MVES**

Villa El Salvador, 17 de Enero de 2025

Que, mediante Informe N°010-2025-PNC SCDU-ARC-SG/MVES, de fecha 08.01.2025, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008 JUS, y declara la admisibilidad de la solicitud formulada por los cónyuges, programándose y llevándose a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL, con fecha 16.01.2025, a las 09:00 horas, diligencia que contó con la presencia de ambos cónyuges, quienes ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta respectiva, que a fojas diecinueve, forma parte del presente expediente, para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N°020-2025-ARC-SG/MVES, de fecha 16.01.2025, la jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud presentada por los administrados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución que declare la Separación Convencional de los administrados.

Que, estando a lo expuesto y; en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** la Separación Convencional solicitada por los cónyuges Don **EYNER ESTELA ARAUJO**, identificado con DNI N°75608353 y Doña **GIULIANA CORREA SUAREZ**, identificada con DNI N°73876077, respecto de su matrimonio civil realizado el 28 de setiembre del año 2020, ante la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de las Naranjas, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y; fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que a partir de los dos (02) meses de emitida la presente resolución, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Área de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución notificándose a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL

MG. ROGER ARTURO DASSO CELIS  
GERENTE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia